

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Las oficinas de este Gobierno que se hallaban instaladas en la planta baja de la Academia de Artillería, han sido trasladadas á la casa núm. 1 de la plazuela del conde de Alpuente.

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, para general conocimiento.

Segovia 27 de Junio de 1889.—El Brigadier Gobernador, José Sancliz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 6 de Junio de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Fresnillo de la Fuente.—Visto el certificado remitido por el Teniente Coronel, primer Jefe del batallón cazadores de Isabel II, en el ejército de Ultramar, relativo á la existencia en el mismo de Benigno Orcajo Redondo, hermano del mozo del actual reemplazo, Felipe Orcajo y expresándose en aquel que en 1.º de Abril del año próximo pasado se hallaba

en activo servicio, la Comisión acordó se suplique den las aclaraciones necesarias para acreditar si en 1.º de Abril de este año se hallaba sirviendo personalmente y por su suerte el indicado soldado.

Sebúcor.—Interpuesto por Manuel Matey Matesanz, vecino de dicho pueblo, recurso de alzada contra el acuerdo de esta Comisión por el que declaró soldado sorteable á su hijo Evaristo Matey Benito, la misma acordó admitirle y reclamar los documentos que determina el art. 120 de la ley de reclutamiento.

Villacorta.—Remitida por el Sr. Gobernador á los efectos del art. 155 de la ley de reclutamiento una instancia que Julian Ortega Martin dirige al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas que depositó para redimir el servicio militar en el año de 1887 por no haberle correspondido ingresar en el ejército activo, puesto que se cubrió el cupo señalado á esta Zona con número anterior al que obtuvo; y visto lo que acerca del particular dispone la ley, la Comisión acordó reclamar los documentos que acrediten haber redimido el interesado su suerte sin que le haya correspondido servir en el ejército activo durante dos años que dicha ley fija.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Repartimientos.—Sacramenia.—Resultando de los documentos unidos nuevamente al recurso de alzada interpuesto por Blas Martin Esteban, contra el acuerdo del Ayuntamiento que le desestimó la reclamación hecha sobre agravios en la cuota

señalada en un repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto en ejercicio, la Comisión acordó en vista de cuanto resulta de dicho expediente desestimar la instancia y no haber lugar á la nulidad del reparto.

Beneficencia.—Espinár.—Solicitado por Gregorio Barrero Nevado, viudo, de 66 años de edad y vecino de dicha villa, se le admita en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y en vista de que el interesado reúne las circunstancias exigidas por el reglamento de los citados Establecimientos se acordó inscribirle en el turno para que tenga lugar el ingreso cuando le corresponda.

Capital.—Cumpliendo con lo dispuesto en el reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acordó celebrar exámenes en las Escuelas de los mismos, fijando el día doce del actual y hora de las cuatro de la tarde.

Idem.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de esta Capital, rogando se le manifeste si podrá disponer de 250 sillas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para los palcos de la plaza de toros, la Comisión acordó concederle 150 de que se puede disponer.

Contabilidad municipal.—Gragera.—Justificado por medio de la oportuna certificación que los Concejales que compusieron el Ayuntamiento en el año económico de 1886 á 87, han ingresado en arcas municipales las 45'56 pesetas que en las cuentas del expresado ejercicio resultaban como menos ingreso por el concepto de intereses de inscripciones, la Comisión acordó dar por terminado el expediente y comunicárselo al Sr. Gobernador con inclusión del indicado expediente.

Cuentas municipales corrien-

tes.—Losa.—Examinadas detenidamente las cuentas de este pueblo correspondientes al año de 1886 á 87 y no acompañándose copia certificada del presupuesto, se acordó reclamarla y conceder para su remisión el plazo de ocho días.

Miguelañez.—Examinadas igualmente las cuentas de este pueblo relativas al ejercicio de 1886 á 87, la Comisión en vista de cuanto de las mismas aparece, acordó formular el correspondiente pliego en el que se consignen los reparos que contienen para que sean contestados en término de diez días.

Narros.—Vistas las contestaciones formuladas por el Ayuntamiento al segundo pliego de reparos relativo á las cuentas de 1886 á 87, y no subsanándose los defectos que se mencionan en aquel, se acordó remitir un tercer pliego, concediendo para su contestación el plazo de diez días.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 6 de Junio de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sanchez de Toledo.

Ministerio de la Gobernacion.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Al aprobarse por este Centro directivo las cuentas que anualmente rinden los Patronos de las obras pías instituidas por la iniciativa particular, ha llamado siempre su atención que entre los ingresos de aquellas figuren los intereses de títulos del 3 y 4 por 100 y los dividendos de las acciones del Banco de España, habiendo hecho con este motivo indicaciones repetidas á los Pa-

tronos para que convirtieran los primeros en inscripciones intransferibles para evitar que dichos valores pudieran perderse por extravío, sustracción ó cualquier otro suceso imprevisto. Desgraciadamente las indicaciones de esta Dirección no han sido atendidas, y dos hechos recientes han venido á confirmar sus temores.

Con fecha 16 de Diciembre del año anterior el Gobernador, Presidente de la Junta de Beneficencia de la provincia de Burgos, participaba á esta Dirección general que el apoderado del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, que ejerce el patronato del Hospital de dicho pueblo, había desaparecido llevándose títulos al portador por valor de 94.500 pesetas nominales; y el Vicepresidente de la de Sevilla da cuenta de haber sido sustraídos del arca de caudales de la fundación titulada de Nuestra Señora de la Anunciación 35.000 pesetas en títulos del 4 por 100.

Las acciones del Banco de España pueden, por circunstancias imprevistas, quedar sujetas á eventualidades análogas á las referidas por severas que sean las prescripciones del reglamento por que se rige dicho establecimiento de crédito, y por muchas y acertadas que sean las precauciones adoptadas para poner á cubierto los intereses de los propietarios de las acciones del

mismo; pero la Dirección de Beneficencia cree cumplir con un sagrado deber adoptando, por su parte, medios para conseguir el propósito de poner á salvo los intereses de las fundaciones benéficas que más inmediatamente dependan de ella. La inalienabilidad de las acciones es la mejor garantía para conseguir sus deseos, y aún cuando son muchas las fundaciones que las poseen con el carácter de inalienables ó no disponibles, hay otras que, poseyéndolas, ignora la Dirección el carácter que tengan; y resuelta ésta á evitar sucesos de la índole referida, que no sólo perjudican los sagrados intereses de las fundaciones, sino que podrían convertirse en motivo de descrédito para la Administración pública, ha acordado lo siguiente.

1.º Se concede el plazo de tres meses á los Patronos de cuantas fundaciones benéficas tengan títulos de la índole anteriormente expresada, para que acrediten ante esta Dirección general haberlos convertido en inscripciones intransferibles del 4 por 100.

2.º Los que tengan acciones del Banco de España de libre disposición, procederán á convertirlas en inalienables indefinidamente, conforme á lo que previene el art. 24 del reglamento del Banco de España y demás con él relacionados, acreditando

ante esta Dirección haberlo efectuado en el plazo más arriba fijado.

3.º Los Patronos que no cumplieran esta disposición serán castigados con arreglo al art. 33 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, como comprendidos en las causas 4.ª y 9.ª del mismo, para lo cual quedan previamente amonestados.

Y lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo ordenar se publique esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia durante tres días, remitiendo un ejemplar de cada uno de dichos números á esta Dirección general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1889.—El Director general, T. Baró.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de.....

Juzgado de primera instancia de Segovia.

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en la causa seguida con motivo de la desaparición del joven Dionisio Rodríguez Hernanz, de trece años, soltero, hijo de Francisco y Rosa, natural de Torrecaballeros y domiciliado en Collado Hermoso, de la Mata titulada del Fraile, en que se hallaba guardando las yeguas de este pueblo en el día veintitres de Mayo último, suponiendo haya sido arrastrado por las aguas del

rio de dicha Mata, ha mandado se cite al expresado Dionisio para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar; haciendo constar que las señas de dicho sujeto son: estatura baja, color moreno, pelo y ojos castaños, viste boina negra, blusa azul, delanteras de pellejo y calzado de albarcas.

Segovia veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Julian Otero.

Colegio notarial de Madrid.

Debiendo proveerse conforme al artículo 3.º del Real decreto de 2 del corriente, publicado en la *Gaceta* del 8 y con la preferencia establecida en el mismo, entre los Notarios de este Colegio que las soliciten, las Notarías de Fuentidueña y Riaza, partidos judiciales de Cuéllar y Riaza, creadas en su territorio por la nueva demarcación ó vacantes con anterioridad á la publicación de dicho Real decreto, que no tienen en curso expediente de provisión, los que aspiren á ellas deberán presentar sus solicitudes al Gobierno por conducto del Decanato de este Colegio dentro del plazo de dos meses á contar desde el 8 del corriente, fecha de la publicación de dicho Real decreto en la *Gaceta*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del notariado, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia á los efectos prevenidos.

Madrid 24 de Junio de 1889.—El Secretario, José Monlaur y Trigueros.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Julio próximo, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Plazo.	Fecha.	Importe.
CLERO.—VENTAS ANTERIORES.								
D. Venancio Faraldos.....	Urbana	Clero	Aldehuela del Codonal..		Aldehuela del Codonal..	20	16 Julio 89.	30
Alejandro Garcia.....	Rústica		Villoslada.....		Villoslada.....	19	13	131
Guillermo Miguel.....			Arroyo de Cuellar.....		Arroyo de Cuellar.....	19	26	15
Martin Garcia Gordo.....			Segovia.....		Chañe.....	19		22'80
Eugenio Sainz.....			Cozuelos.....		Cozuelos.....	18	3	14'05
Remigio Galindo.....			Rapariegos.....		Rapariegos.....	17	8	32'50
Diego Herrero.....			Sepúlveda.....		Villar de Sobrepeña....	17	9	20
Mariano Escolar.....			Ontoria.....		Ontoria.....	17	11	57'50
Ignacio Villagran.....			Puras.....		Villagonzalo y Bernuy..	16	2	801'50
CLERO.—VENTAS POSTERIORES.								
D. Justo Villagroy.....	Rústica	Clero	Valleruela de Pedraza...		Matilla y Valleruela....	10	22 Julio 89.	327
Faustino Sanz.....			Turégano.....		Turégano.....	8	3	830'50
Celestino Gutierrez.....			Segovia.....		Valleruela de Pedraza...	8	8	151'40
Miguel Borreguero.....			Turégano.....		Veganzones.....	8	18	170
Juan Bernardos.....			Bernardos.....		Armuña.....	8	24	295
José Lumbreras.....	Urbana		Adaneros.....		Martin Muñoz Posadas..	8	27	176'60
Patricio de Antonio.....	Rústica		Sepúlveda.....		Arevalillo y Puebla....	8		82
ESTADO.—VENTAS POSTERIORES.								
D. Agustin Ruiz.....	Urbana	Estado	Madrid.....		San Ildefonso.....	9	20 Julio 89.	600'50
Galo de Andrés.....			Bernardos.....		Bernardos.....	8	1	75
BENEFICENCIA.								
D. Prudencio Gallegos.....	Rústica	Estado	Donhierro.....		Martin Muñoz Dehesa....	8	27 Julio 89.	102'50

Segovia 24 de Junio de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Carlos de la Revilla.—El Interventor, Ginés Pola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.